

LEY MUNICIPAL N° 873

LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SAID ALTO VILLA VICTORIA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA (MÓDULO POLICIAL SAID ALTO VILLA VICTORIA)

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 158, parágrafo I establece: "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: (...) 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 251, parágrafo I establece: "I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado."

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 299, parágrafo II, numeral 13 establece: "(...) II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) 13. Seguridad ciudadana."

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en el artículo 7, establece: "(FINALIDAD), párr. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) núm. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana."

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en el artículo 34, establece: "(GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en el artículo 98, establece: "(SEGURIDAD CIUDADANA). I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central



del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado."

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 1 establece: "(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13 establece: "(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 30 establece: "Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales."

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 32 establece: "(BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público."

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26, numeral 28 establece: "Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, la Ley N° 803 Ley de Modificación a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, en el artículo 2, parágrafo V establece: "Se modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto: "Artículo 15. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley."

Que, la Ley N° 803 Ley de Modificación a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, en la Disposición Final Tercera establece: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: "(...) Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en el artículo 3. Parágrafo I, establece: "La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana." Asimismo, el Parágrafo II, del mismo artículo establece que: "El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino."

Que, el Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012, en su Artículo 55, párr. IV señala: "Los Planes de Seguridad Ciudadana de las Entidades Territoriales Autónomas aprobados se constituyen en convenios intergubernativos entre las Entidades Territoriales Autónomas y el Ministerio de Gobierno."

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo señala en su: "ARTÍCULO 31º.- (CORRECCIONES DE ERRORES). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución."

Que, el Decreto Municipal N° 054 de 20 de junio de 2016 "REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA, PARA USO EXCLUSIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO", señala en su: "ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente norma tiene por objeto reglamentar el procedimiento especial para la transferencia definitiva a título gratuito de los bienes muebles e inmuebles a favor de Policía Boliviana Nacional con destino al uso exclusivo por parte del Comando Policial de El Alto para la seguridad ciudadana en el Municipio de El Alto, conforme dispone la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "PARA UNA VIDA SEGURA" el Decreto Supremo N° 1436 y Decreto Supremo N° 1617."

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto establece en el "Artículo 86. (Definición).- La Ley municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente."

CONSIDERANDO:

Que, el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.11/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, elaborado por el Abg. Rene Cuellar Vela – Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en el cual señaló que a objeto de dar atención a lo solicitado en Nota **SECRETARÍA GENERAL OF. CITE N° 253/2022**, se remite documentación debidamente validada y pertinente respecto al derecho propietario que le asiste al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sobre las áreas públicas de la Urbanización "Said Alto Villa Victoria" consistente en: Folio Real Nro. **2.01.4.01.0201213** (Áreas de terreno de Uso Pub.) urbanización Said Alto Villa Victoria, superficie **65797.34 Metros²**, titularidad sobre el dominio asiento Nro. 1 Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Testimonio Nro. 766/2014 Notaria de Fe Pública Nro. 029 Notario Dra. Ma. Norma Sánchez Avilés, **ESCRITURA PÚBLICA DE REGISTRO DE ÁREAS PÚBLICAS**, SUSCRITO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 27 de

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

junio de 2014. El informe concluyó solicitando remitir el trámite a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana a objeto de que se dé continuidad conforme procedimiento.

Que, el **Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/336/2022** de fecha 26 de septiembre de 2022, elaborado por la Arq. Maria E. Alcoveza Tórrez – Responsable de Zonificaciones, en el cual indica que se evidencia la existencia de zonificación de áreas de equipamiento de la Urbanización Said Alto Villa Victoria, aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 012/13 de fecha 15 de febrero de 2013, en la que se aprueba entre otras áreas, el área MODULO POLICIAL con una superficie de **247.04 m2**, cuyo predio colinda al norte con la Avenida Circunvalación, al sur con la calle S/N, al este con la Avenida Circunvalación y al oeste con la calle "G I", concluyendo que el área de Zonificaciones considera **técnicamente viable** la prosecución de la solicitud de la Policía Boliviana, adjuntando impresión reducida del Plano de Zonificación aprobado, fotocopia del predio zonificado y fotocopia legalizada de Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 012/13.

Que, el **informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/113/2022** de fecha 21 de noviembre de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA señala en sus partes más resaltantes: "...III. **ANALISIS**.- (...) el objetivo principal del presente trámite, es el de otorgar un espacio físico en el municipio de El Alto para el desarrollo efectivo de las operaciones del Módulo Policial Said Alto Villa Victoria, (...) el área de equipamiento que será objeto de Transferencia Definitiva a Título Gratuito a favor de la Policía Boliviana (Modulo Policial – Said Alto Villa Victoria)..."; el predio ubicado en el **Distrito Municipal N° 6** de la ciudad de El Alto, tiene las siguientes características:

AREA	EQUIPAMIENTO VECINAL	SUP. M2 ASIGNADA	OBSERVACIONES
D	MODULO POLICIAL	247.04	CONSOLIDADO

- El **Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/336/2022** señaló las colindancias del predio: al norte con la Avenida Circunvalación, al sur con la Calle S/N, al este con la Avenida Circunvalación y al oeste con la Calle "G I", que constituye área de equipamiento, que de acuerdo a Folio Real con matrícula N° 2.01.4.01.0201213 con superficie de **65797.34 m2** referida a áreas públicas del GAMEA a manera global de la Urbanización Said Alto Villa Victoria, concluyendo que el área de Zonificaciones considera **técnicamente viable** la prosecución de la solicitud de la Policía Boliviana; por lo que, en base a los datos mencionados se tiene el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	DISTRITO	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE	MATRICULA	COLINDANCIAS
SAID ALTO VILLA VICTORIA	6	POLICIA BOLIVIANA (MODULO POLICIAL SAID ALTO VILLA VICTORIA)	247.04 M2	2.01.4.01.0201213	NORTE: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN SUR: CALLE S/N ESTE: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN OESTE: CALLE "G I"

Asimismo el mencionado informe señala: "(...) Siendo identificada el área de equipamiento como un **bien de patrimonio institucional**, ya que el mismo no cuenta con uso para servicio municipal o de administración municipal, (...) **IV. CONCLUSIÓN**.- Por todo lo desarrollado, la suscrita concluye que se realizó el análisis del tipo de bien inmueble a ser transferido a título



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

gratuito, justificando la información correspondiente a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, en cuanto a la determinación del tipo de bien inmueble a transferir, la ubicación y la normativa aplicable para dar curso al presente trámite, sin que exista óbice legal para su continuidad en cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional vigente; por lo que, el trámite es **legalmente viable** para la Transferencia del bien inmueble señalado líneas arriba en favor de la Policía Boliviana para uso como Módulo Policial se proyecta el borrador de Ley Municipal para su consideración por la instancia correspondiente."

Que, el **CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, mediante **RESOLUCIÓN N° 001/2023** con fecha 04 de octubre de 2023, presidida por la H. MÓNICA EVA COPA MURGA – PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE EL ALTO, "**RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "EL ALTO MACHAQ MARKA"**", elaborado por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que incorpora entre los proyectos, el denominado **CINTURÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA** propuesto por el Comando Policial de El Alto."

Que, mediante **Nota CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/105/2022**, de fecha 01 de diciembre de 2022, se solicita que, a través de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, se adjunte Plano Visado y la Certificación de la superficie o área motivo de transferencia a título gratuito para el funcionamiento del Módulo Policial Said Alto Villa Victoria del Distrito Municipal N° 6.

Que, a través de **Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/026/2023**, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Arq. María E. Alcoveza Tórrez – Responsable de Zonificaciones, aclara por medio de un cuadro comparativo que la superficie transcrita en la Ley Municipal N° 097/14 estaría realizada de forma errónea, por lo que concluye y recomienda lo siguiente: "Considerando que existe mala transcripción de la superficie del **Módulo Policial** en la Ley Municipal, siendo correcta la superficie de **247,04 m2.** establecida en la Zonificación aprobada con Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 012/13, que, al mantenerse en ambos documentos la superficie total correcta de **18627,34 m2.** y reflejada en el Folio Real con matrícula 2.01.4.01.0201213; se verifica que no afecta el registro total de la superficie, por cuanto no sería pertinente el saneamiento del registro ya que se encuentra inscrita de manera correcta en cuanto a la superficie total se refiere. Se recomienda tomar en cuenta la documentación técnico legal de Zonificación aprobada de la **Urbanización Said Alto Villa Victoria** del Distrito Municipal N° 6, para la prosecución del trámite de transferencia del **Módulo Policial** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a la Policía Boliviana con la superficie aprobada de **247,04 m2.**, considerándose de esta manera **técnicamente viable** la prosecución de la solicitud de la Policía Boliviana referente al predio requerido."

Que, por la **Certificación** correspondiente al **Trámite N° 36414**, se establece que, según **Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/184/2023** emitido por la Arq. María Edelmira Alcoveza Tórrez – RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES U.A.T. – D.A.T.C. del G.A.M.E.A., refiere lo siguiente: "(...) que la planimetría de la **Urbanización SAID ALTO VILLA VICTORIA**, ubicada en el **Distrito Municipal N°6**, se encuentra aprobada mediante **Resolución Municipal N°1048/89** de fecha 29 de diciembre de 1989 y Homologada mediante **Resolución Municipal N°357/2005** de fecha 13 de octubre de 2005."

"La Urbanización cuenta con una **Zonificación** de áreas de equipamiento aprobada mediante la **Resolución Técnica Administrativa Municipal N°012/13** de fecha 15 de febrero de 2013, donde entre otras áreas se encuentra Zonificada el área de **MODULO POLICIAL** con una superficie de **247,04 m2...**"

En conformidad al plano de Zonificación, se remite los siguientes datos técnicos:

UBICACIÓN:

URBANIZACIÓN SAID ALTO VILLA VICTORIA

MANZANA:

EQUIPAMIENTO

LOTE:

POLICÍA BOLIVIANA (MODULO POLICIAL)

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CODIGO CATASTRAL: 04-0366-001

Tiene las siguientes colindancias:

al NORTE	con	AVENIDA CIRCUNVALACIÓN
al SUR	con	CALLE S/N
al ESTE	con	AVENIDA CIRCUNVALACIÓN
al OESTE	con	CALLE "G I"

En base a los datos especificados de ubicación en la planimetría vigente, y la Zonificación aprobada, el terreno motivo de individualización, tiene una superficie consolidada de 247,04 m²., que se encuentra dentro de la superficie total de **áreas públicas de la Urbanización SAID ALTO VILLA VICTORIA**, cuyo derecho propietario se encuentra registrada en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0201213."

Que, el Informe GAMEA/SMSC/AL/YAVC/036/2024 de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chavez – ASESORA LEGAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.E.A., señala en su parte conclusiva "...que la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana promovió el presente tramite de transferencia de un bien inmueble a título gratuito en favor de la Policía Boliviana, considerando el procedimiento establecido en la normativa nacional y municipal vigente."

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/044/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por Johnny Macario Chambí Yupanqui – ASESOR LEGAL – UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS G.A.M.E.A., concluye señalando que, "...se habría actuado bajo el marco normativo correspondiente para el presente caso, por consiguiente, no hay óbice legal para la remisión de los antecedentes y el Ante Proyecto de Ley Municipal generado por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana al Órgano Legislativo para fines consiguientes."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomo Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 873/2024

LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "SAID ALTO VILLA VICTORIA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA (MÓDULO POLICIAL SAID ALTO VILLA VICTORIA)

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR la transferencia definitiva a título gratuito de un (1) bien inmueble de la propiedad del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, con una superficie de **247,04 m²**, ubicado en la Urbanización "SAID ALTO VILLA VICTORIA", a favor de la **POLICÍA BOLIVIANA**, mismo que se desprenderá de la Matricula Computarizada de Folio Real N° 2.01.4.01.0201213 de una superficie global de **65797,34 m²**, destinado a la construcción de infraestructura para el funcionamiento del **MÓDULO POLICIAL SAID ALTO VILLA VICTORIA** del Distrito Municipal N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

URBANIZACIÓN	DISTRITO	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE	MATRICULA	COLINDANCIAS
SAID ALTO VILLA VICTORIA	6	POLICIA BOLIVIANA (MODULO POLICIAL SAID ALTO VILLA VICTORIA)	247,04 M2	2.01.4.01.020121 3	NORTE: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN SUR: CALLE S/N ESTE: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN OESTE: CALLE "G I"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la tramitación de la Ley Nacional respectiva que apruebe la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



TERCERA.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



Cj. Piedad P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 873

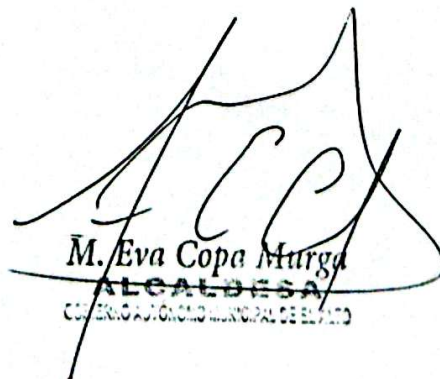
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 873 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO